

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE UN FURGÓN INDUSTRIAL DOTADO DE SISTEMA DE HIDROLIMPIEZA CON AGUA FRIA Y CALIENTE PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día treinta de Junio de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Da. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.

D. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos.

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Jesús Ignacio d Abasolo, en representación de FENIKS CLEANING SAFETY, S.L. y D. Jesús Román, en representación de TECNOVE.

El presupuesto del presente contrato es de 53.719 € más IVA (importe del IVA 11.281 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de servicio de Medio Ambiente, sobre si las características de las máquinas presentadas reúnen los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

"ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN FURGÓN INDUSTRIAL DOTADO DE EQUIPO DE BALDEO HP AC/AF. INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

Dado que el pliego de condiciones administrativas no contempla la valoración de las características técnicas de los equipos ofertados, determinadas desviaciones respecto de lo establecido en el pliego técnico no son posibles de valorar, ya fuera bonificando o penalizando la puntuación técnica del equipo por lo que, como paso previo a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que ha quedado reducida únicamente a la valoración de mejoras, se va a efectuar una revisión de las ofertas y su adecuación estricta a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



Las cuatro empresas concursantes ofertan el mismo modelo de vehículo industrial, el cual cumple estrictamente con los requisitos establecidos.

Respecto del equipamiento he de hacer la siguiente consideración:

CASLI S.A. oferta una solución del equipo de alta presión distinta de la que se solicita. Así, en vez de engranar la bomba de HP directamente a la toma de fuerza del vehículo, monta un motor hidráulico que a partir de un depósito de aceite instalado en el interior del furgón moverá la bomba de HP. Este sistema ha de venir acompañado de un sistema de refrigeración del aceite. Técnicamente la solución es más compleja que la que se establece y carece de ventajas añadidas, por lo que se propone su exclusión al no ajustarse a lo contenido en el pliego de condiciones técnicas.

El resto de ofertas, en lo referente al equipamiento, se ajustan estrictamente a lo solicitado en el Pliego.

En cuanto al apartado de mejoras, se procede al comentario de las aportadas así como a su valoración.

FENIKS plantea mejoras tanto en el equipamiento del vehículo como en el sistema de baldeo. Así, el vehículo viene equipado con sistema de climatización automático, espejos calefactados eléctricos y faros antiniebla.

Respecto del equipo de baldeo, aporta la incorporación de válvula de retención en la manguera de llenado, válvula de seguridad con retorno a tanque para evitar averías en caso de atasco del equipo, bandeja de recogida de lixiviados en acero inoxidable, nivel de llenado del depósito mediante pantalla led, sistema automático de parada por bajo nivel de agua, caja de herramientas propia de los equipos instalados, gama de productos Kimu para limpieza, depósito lavamanos de 30 l y cúpula de lavado rotativa apta para 275 bares, 40 l/min y 120 °C.

No se tienen en consideración otras cuestiones incorporadas como mejora por entenderse recogidas en el pliego técnico, ser consecuencia directa del cumplimiento del mismo o no cumplir con los criterios establecidos en el Pliego Administrativo para ser evaluables.

SURTRUCK no presenta apartado específico de mejoras. No obstante, efectuada revisión de la documentación técnica se puede entender como tal el encapsulado de la unión de la toma de fuerza con la bomba de presión y la instalación de válvula de seguridad.

Otras cuestiones mencionadas como el presostato para asegurar que el motor del furgón acelera en función de la demanda o el sistema de protección con controlador de acelerador, se consideran recogidas en el pliego técnico al requerirse la implementación de un sistema automático de ajuste de las vueltas a las que tiene su régimen de funcionamiento la bomba de agua a presión.

TECNOVE incorpora en su apartado de mejoras cuestiones recogidas en el equipamiento de serie del vehículo o que son consecuencia directa del cumplimiento de las prescripciones del pliego y que constan en el resto de ofertas.



Adicionalmente aportan climatizador manual, radio CD-MP3-blueetooh, desagüe en el suelo para la punta de lanza y zócalo perimetral de la zona de carga en poliéster con canalización libre al exterior.

Efectuada comparativa entre las mejoras propuestas por las tres empresas licitadoras, se propone la siguiente puntuación:

- FENIKS: 5 puntos
- SURTRUCK: 2 puntos
- TECNOVE: 2 puntos

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"

Visto el acta de la mesa de Contratación de 21 de Junio de 2017, así como el informe emitido por el jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho, trascrito anteriormente por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente trascrito anteriormente.

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por la empresa CASLI, S.A., por los motivos expuestos en el informe del jefe de Servicio de Medio Ambiente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre B "proposición y criterios evaluables de forma automática", de los licitadores admitidos, resultando lo siguiente:

- UNIDADES MÓVILES TV TECNOVE, S.L.. 50.900 € + IVA



A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el pliego de cláusulas:

	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACION POR LA OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION POR INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
UNIDADES MÓVILES TV TECNOVE, S.L	2 puntos	o puntos	o puntos	2 puntos
SURTRUCK, S.L.	2 puntos	60 puntos	5 puntos	67 puntos
FENIKS CLEANING SAFETY, S.L	5 puntos	60 puntos	5 puntos	70 puntos

<u>CUARTO</u>.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1°.- FENIKS CLEANING SAFETY, S.L.

2°.- SURTRUCK, S.L.

3°.- UNIDADES MÓVILES TECNOVE, S.L.

QUINTO.- Requerir a FENIKS CLEANING SAFETY, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 2283,05 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
 - Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP,



o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

<u>SEXTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE